CONTRATO No. 2099 DE 2023

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR
NIT:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	AQUALAB S.A.S
NIT:	800018856 9
REPRESENTANTE LEGAL:	MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA
CÉDULA:	80.876.715 de Bogotá DC
OBJETO:	REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN - DLIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR", GRUPO I. EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS.
VALOR:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($327,890,315) INCLUIDO IVA, Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta allegada al proceso, hasta agotar presupuesto oficial, que a valor unitario corresponde a CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($191.671.396) incluido IVA y todo costo DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA), contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **JULIÁN ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.332.565 de Chiquinquirá Boyacá, en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20217000542 del 12 de noviembre de 2021, y Acta de Posesión No. 098 del 16 noviembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20217000128 de 08 de marzo de 2021, expedida por el Director General, actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte; y por la otra parte **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.876.715 de Bogotá DC,** en calidad de Representante legal de **AQUALAB S.A.S**, con NIT No. **800018856 9**, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar este Contrato, previas las siguientes **Consideraciones: 1)** La **CORPORACION** es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. **2)** La **CORPORACION** tiene la responsabilidad de

proteger el medio ambiente de un territorio que alberga 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **3)** Que la **DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL – DLIA,** elaboró y suscribió el correspondiente estudio previo, en donde se justifica la necesidad de la contratación y demás aspectos relevantes del proyecto, documento que forma parte integral del presente contrato. **4)** Que de acuerdo con el presupuesto oficial y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** regulada por la Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º literal b) y en la Subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que la CORPORACIÓN, mediante Resolución No. **446 de dieciseis (16) de diciembre de 2022**, ordenó la Apertura de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 30 de 2022**, cuyo objeto correspondió a: "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN - DLIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR". 6)** Que el presupuesto oficial estimado para el proceso de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 30 de 2022,** correspondió a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE ($675.993.924,00) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO,** en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato, hasta agotar presupuesto para cada uno de los Grupos. Dicho presupuesto se encuentra discriminado para cada uno de los grupos de la siguiente manera: --

GRUPO	DESCRICION	VALOR TOTAL GRUPO
I	EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS.	$ 327.890.315,00
II	EQUIPOS DE FISICOQUÍMICA DE SUELOS.	$ 327.864.040,00
III	EQUIPOS DE TITULACIÓN AUTOMÁTICA.	$ 20.239.569,00
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 675.993.924,00**

Respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **22603195** de **ocho (8)** de **Julio** de **2022,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y con la **Resolución DGEN No. 20227000301 del 21 de Julio de 2022**, *"Por medio de la cual se autorizan un cupo para comprometer recursos de la vigencia futura ordinaria 2023 correspondiente a gastos de funcionamiento, convenios y contratos interadministrativos y gastos operativos de inversión".* Lo anterior, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, a través de memorando DAF N° 20213141188 de fecha 26 de Agosto de 2020. **7)** Que el día **veintiocho (28) de diciembre de 2022** a las **10:00 am,** se llevó a cabo la presentacion de ofertas, evento en el cual se presentaron dos (02) propuestas, asi: **Proponente 1:** MASER LTDA para el Grupo II y el **Proponente 2:** AQUALAB S.A.S, para el Grupo I. **8)** Que mediante Resolución 481 de 28 de diciembre de 2022 se dispuso la suspensión de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 30 de 2022, hasta por el término de veinte (20) días hábiles, conforme la motivación expuesta en los citados actos administrativos. **9)** Que mediante Resolución No 05 de 25 de enero de 2022, se dispuso reanudar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 30 de 2022, como quiera que se encuentran superadas las circunstancias que conllevaron a la suspensión del referido proceso de selección. **10)** Que atendiendo el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador procedió a la verificación de las propuestas allegadas de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego Definitivo de Condiciones, se profirio el correspondiente Informe Preliminar de Evaluación el **treinta y uno (31)** de **enero** de **2023,** el cual fue debidamente publicado en SECOP II, el mismo día en que se profiere; para conocimiento de los interesados. **9)** Que del citado Informe de Evaluación se corrió traslado a los proponentes por el término de tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, para que fuesen presentadas las observaciones pertinentes al contenido del mismo, término comprendido entre el **el primero (01) de febrero de 2023** hasta el **tres (3) de febrero de 2023. 10)** Que durante el término de traslado del Informe Preliminar de Evaluación, NO se presentaron observaciones. **11)** Que en el desarrollo del proceso de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía 30 de 2022**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes vigentes y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de "*mensajes*" y "*observaciones al pliego de condiciones*" habilitadas por la plataforma; finalmente se divulgaron la actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **12)** Que mediante Resolución No. **32 de nueve (09) de febrero de 2023**, el Secretario General como ordenador del gasto por delegación, acogió la recomendación del Comité Evaluador y procedió a: **ADJUDICAR** la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **30** de **2022** cuyo objeto corresponde a "**REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN - DLIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR", GRUPO I. EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS.** al proponente **AQUALAB S.A.S** con **NIT. 800018856 9**, representado legalmente por **MAURICIO ANDRES APONTE ORTEGA,** en calidad de Representante legal, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.876.715 de Bogotá DC,** por valor de

TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($327,890,315) INCLUIDO IVA, Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta allegada al proceso, hasta agotar presupuesto oficial, que a valor unitario corresponde a **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($191.671.396) incluido IVA y todo costo DIRECTO E INDIRECTO** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta económica presentada. **13)** Que cada una de las actuaciones, procedimientos y etapas del proceso de selección se surtieron de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en el Manual de Contratación; todo lo cual se puede constatar de manera física en la carpeta contractual y a través de la Página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en la plataforma transaccional del SECOP II. **14)** Que el artículo 41 del Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, aprobado por el Consejo Directivo mediante el Acuerdo No. 06 del 7 de abril de 2010 y modificado mediante el Acuerdo No. 02 del 27 de enero de 2021, establece: *"Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias y excepcionales no utilizadas a 31 de diciembre de cada año, caducan salvo en los eventos en que se encuentra en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales. En el caso de vigencias futuras ordinarias, los gastos correspondientes al año fiscal en el que se autorizan las vigencias futuras, que no se comprometan, se atenderán con el presupuesto de la siguiente vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes, los cuales se realizarán mediante Resolución del Director General de la Corporación. Las modificaciones señaladas se pondrá en conocimiento del Consejo Directivo"*. **15)** Que el Estatuto Presupuestal de la Corporación, se encuentra vigente, así como el Acuerdo 22 de 2014, en virtud de los cuales la Dirección Administrativa y Financiera, para efectos de esta contratación certifica: que el objeto del contrato se encuentra acorde con el rubro presupuestal, que cumple con la finalidad establecida en el presupuesto, que se ha verificado la legalidad del gasto y la destinación de recursos, y conforme con ello procede a expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23602251 de veinticuatro (24) de enero de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **16)** Que al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS DE ANÁLISIS PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO E INNOVACIÓN - DLIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR", GRUPO I. EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS. PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El presente contrato tiene como alcance garantizar el óptimo estado funcional y operativo dentro del adecuado ejercicio de trabajo de los equipos de análisis pertenecientes a la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, necesarios para el desarrollo y la ejecución de los diferentes proyectos y programas de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a través de la realización de los mantenimientos. En este sentido, la Corporación considero necesario efectuar la división del presente proceso de selección por grupos, de acuerdo con las particularidades de cada equipo, así:----------

GRUPO	DESCRICION
I	EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS.
II	EQUIPOS DE FISICOQUÍMICA DE SUELOS.
III	EQUIPOS DE TITULACIÓN AUTOMÁTICA.

CLÁUSULA SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera íntegra con las especificaciones señaladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, Anexo de Especificaciones Técnicas Detalladas y demás condiciones propias de su propuesta económica presentada así: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad). **2.** Como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022 el Contratista deberá registrar en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos. **3.** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones Definitivos, así como en la propuesta y aceptados por LA CORPORACIÓN. **4.** En caso que aplique, deberá ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por LA CORPORACIÓN y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de LA CORPORACIÓN. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad. **5.** Ejecutar el objeto contractual pretendido, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por LA CORPORACIÓN. **6.** En caso que aplique, deberá poner a disposición de LA CORPORACIÓN el personal y equipo

para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **7.** Garantizar el suministro permanente de los equipos, materiales, elementos e insumos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el suministro no sufra atrasos por este motivo. **8.** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe LA CORPORACIÓN y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por LA CORPORACIÓN. **9.** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **10.** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11.** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de LA CORPORACIÓN que tengan vínculos con el proyecto. **12.** Mantener comunicación directa y constante con la supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13.** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental DLIA, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14.** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15.** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato. **18.** En caso que aplique, deberá verificar el cumplimiento y desempeño del personal propuesto y de ser necesario, reemplazar a aquellos que no cumplan con las expectativas, conforme a los informes presentados por el supervisor del contrato, dicho personal deberá tener las mismas o mejores calidades (experiencia y formación académica) a las requeridas por la Entidad. **19.** La descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación deberá de corresponder exactamente a los establecidos en el anexo técnico. **20.** Garantizar que por lo menos el 5% de los bienes o servicios contratados, sean provistos por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional lo cual deberá ser verificado por el Supervisor y/o interventor del contrato las veces que sea necesario, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Lo anterior, en caso que, en la ejecución del contrato se evidencie la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones anteriormente mencionadas. **21.** Mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA CORPORACIÓN, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato. Por lo anterior, el contratista no podrá divulgarla a terceras personas e igualmente, no podrán utilizarla, explotarla, ni emplearla en una forma diferente a lo establecido en los términos del contrato. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, LA CORPORACIÓN ejercerá las acciones legales que sean del caso. **22.** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Realizar el diagnóstico inicial para determinar el estado y funcionalidad de los equipos. **2.** Presentar el plan y cronograma de trabajo de acuerdo al diagnóstico inicial, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Dirección de Laboratorio e innovación Ambiental – DLIA. **3.** Ejecutar los mantenimientos preventivos y/o correctivos con comprobación intermedia (según lo requerido) de los equipos, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas, el diagnóstico inicial y la necesidad de los equipos, que garantice el normal desarrollo y funcionamiento de los mismos. **4.** Identificar los equipos objeto de mantenimiento preventivo con una estampilla, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: nombre del equipo, número de reporte, marca, identificación interna, fecha del mantenimiento preventivo realizado y fecha propuesta del próximo mantenimiento preventivo a realizar. **5.** Entregar el respectivo reporte de mantenimiento preventivo de cada equipo, donde se especifique como mínimo la siguiente información: identificación del equipo, ítem correspondiente a la especificación técnica, fecha de mantenimiento, actividades realizadas, cambio de repuestos y piezas (cuando aplique), repuestos necesarios para próximos mantenimientos y calibraciones (cuando aplique), anomalías observadas si se presentan para determinar si los equipos se consideran obsoletos con el fin de evitar gastos innecesarios y descripción de prueba de ensayo de funcionamiento o verificación para entrega oficial del equipo. **6.** Adjuntar al reporte de mantenimiento los certificados de calibración de los equipos, herramientas y/o insumos (cuando aplique) utilizados para realizar las comprobaciones intermedias y la imagen o soporte de estampilla. **7.** Presentar Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato (para efectos de pagos periódicos por servicios realizados), especificando los mantenimientos realizados a cada uno de los equipos y elementos, las actualizaciones y mantenimientos del software de aplicación (cuando aplique), realizados y adjuntando los soportes correspondientes aprobados tales como: reportes de mantenimiento (obligación 5) y certificados de calibración de patrones de comprobaciones intermedias (cuando aplique, obligación 6). **8.** Disponer de las herramientas especiales y materiales necesarios para efectuar el mantenimiento de los equipos objeto del contrato. **9.** Contar con un soporte Post servicios en el caso de presentarse alguna eventualidad con

los equipos a los cuales se les realizó los servicios de mantenimiento. **10.** Prestar los servicios de mantenimiento de los equipos objeto del contrato con personal idóneo. **11.** Entregar una garantía mínima de tres (3) meses contados a partir de la realización del servicio de mantenimiento. **12.** Garantizar el cumplimiento del contrato en cuanto a calidad y tiempo de los servicios objeto del contrato. **13.** Entregar a la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA los equipos objeto del contrato debidamente inventariados y revisados por el supervisor del Contrato. **14.** Informar los hallazgos de las partes o piezas que resulten defectuosos encontrados en el momento de la realización del mantenimiento. **15.** Garantizar la logística, el transporte y el aseguramiento de los equipos que deban ser trasladados a las instalaciones del laboratorio en el cual se efectuarán los mantenimientos preventivos o correctivos, en un vehículo dispuesto para tal fin; servicios que correrán por cuenta del contratista a todo costo. **16.** Presentar las certificaciones de afiliación a pensión, salud y ARL del personal que realice los mantenimientos durante toda la ejecución del contrato. **17.** Hacer uso de los elementos de protección personal correspondientes para la ejecución de las actividades de mantenimiento. **18.** Prestar apoyo en la actividades de capacitación en el uso del equipo, estandarización y/o validación de metodologías analíticas donde se utilicen los equipos objeto del contrato, o en el proceso de acreditación o validación, según lo determine y requiera la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental de las técnicas o metodologías implementadas por LA CORPORACIÓN. **19.** Efectuar la devolución de los equipos según concepto técnico, una vez efectuados los servicios contratados, en la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, ubicada en el Municipio de Mosquera, Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76, Centro Empresarial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13. **20.** Tener en cuenta los requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Corporación (NTC GP 10000). **21.** Contar con los debidos protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo producido por el virus (Coronavirus COVID-19) que estipule el gobierno central y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR **22.** Salvaguardar todos los bienes de LA CORPORACIÓN que se le asigne. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este. **23.** Informar oportunamente al supervisor de la Dirección de laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA, sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus funciones y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente. **24.** Las demás que LA CORPORACIÓN considere pertinentes, que se deriven de las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la oferta presentada, de la Ley y la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-PRODUCTOS**: El contratista debe entregar los siguientes productos **GRUPO I: EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS. 1.** Informe que contenga diagnóstico inicial e Informe del estado inicial de los equipos. **2.** Plan y cronograma de trabajo según lo requerido en el diagnóstico inicial, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato **3.** Equipos con el mantenimiento ejecutado. **4.** Reporte de mantenimiento de cada equipo donde se detalle: 1. Equipo e identificación del mismo (nombre del equipo, modelo, serie, marca, código interno, ítem del contrato); 2. Fecha de mantenimiento, actividades realizadas, cambio de repuestos y piezas (cuando aplique), repuestos necesarios para próximos mantenimientos y calibraciones (cuando aplique), anomalías observadas si se presentan para determinar si los equipos se consideran obsoletos con el fin de evitar gastos innecesarios y descripción de prueba de ensayo de funcionamiento o verificación (comprobación intermedia) para entrega oficial del equipo; 3. Registro Fotográfico (evidencia de mantenimiento y estampilla de identificación). Dicho informe deberá ser entregado en un periodo máximo de ocho (8) días hábiles posteriores a la prestación de los servicios. **5.** Certificados de calibración de los equipos, herramientas y/o insumos (cuando aplique) utilizados para realizar las comprobaciones intermedias (Si aplica). Documentos que se deberán anexar a los reportes de mantenimiento. **6.** Certificación de la garantía mínima de tres (3) meses contados a partir de la realización del servicio de mantenimiento contratado. **7.** Informes de avance detallados de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo a la forma de pago prevista en el contrato, especificando los mantenimientos efectuados a cada uno de los equipos y elementos, las actualizaciones y los mantenimientos del software de aplicación, junto con los soportes aprobados tales como: reportes de mantenimiento (producto 4) y certificados de calibración de patrones de comprobaciones intermedias (cuando aplique, producto 5) **8.** Informe final del contrato que dé cuenta del cumplimento a cabalidad del objeto contractual y su alcance.**PARÁGRAFO 1.** Los productos deberán ser entregados conforme a lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas y conforme a las Obligaciones detalladas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio impreso y una (1) copia del informe total en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO 3.** Cada uno de los informes y productos objeto del contrato deberá ser presentado y entregado conforme a lo establecido en el Anexo de FICHA TECNICA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **CLÁUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: 1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato **2.** Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato **3.** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **4.** Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **5.** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **6.** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **7.** Adelantar revisiones

periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **8.** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **9.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **10.** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **11.** Verificar el cumplimiento de la implementación del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST) bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. **12.** Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13.** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CORPORACIÓN **14.** Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CORPORACIÓN. **15.** En caso de evidenciarse la conveniencia de la participación de los sujetos en las condiciones señaladas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el Supervisor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en dicha Norma. **16.** Terminar y Liquidar el contrato. **17.** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de supervisión e interventoría. **CLÁUSULA QUINTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLAUSULA SÉPTIMA.-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente Contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos **a)** Estudios Previos. **b)** El Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c)** Las Adendas expedidas por la Corporación. **d)** La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e)** Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **g)** La Garantía Única aprobada por la Corporación. **h)** Las Actas que se produzcan. **i)** Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, El Pliego Definitivo de Condiciones con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas y la propuesta presentada por el contratista. **CLAUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO: El CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA.-VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($327,890,315) INCLUIDO IVA, Y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato, de conformidad con la propuesta allegada al proceso, hasta agotar presupuesto oficial, que a valor unitario corresponde a **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($191.671.396) incluido IVA y todo costo DIRECTO E INDIRECTO** en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. de conformidad con la Propuesta Económica presentada asi:----------

ANEXO			
PROPUESTA ECONOMICA			
GRUPO I: MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS.			
ITEM	**EQUIPO**	**CANTIDAD MANTENIMIENTOS**	**VALOR UNITARIO**
1	CENTRIFUGA DE MESA TD5A OMXIE	1	$ 3.164.770,00
2	FILTAMAX XPRESS (Incluye: Compresor, estación de elusión, agitador rotacional, vortex, plancha de agitación y bomba de flujo variable.)	1	$ 13.981.140,00
3	EQUIPO DE FILTRACION	1	$ 2.447.165,00
4	SELLADOR PARA SOBRES Q-TRAY IDEXX MODEL SEALER PLUSS	1	$ 1.267.860,00
5	SELLADOR PARA SOBRES Q-TRAY IDEXX MODEL 2X	1	$ 1.261.645,00
ANALIZADOR FORMACS PRIMACS		**CANTIDAD MANTENIMIENTOS**	**VALOR UNITARIO**
6	MANTENIMIENTO ANALIZADOR FORMACS PRIMACS HT/TN TOC/TN analyzer SKALAR 10133. Módulo de agua Automuestreador LAS 160-10127, Detector de Nitrógeno, MCS 10113 COT	1	$ 30.922.320,00

REPUESTOS ANALIZADOR FORMACS PRIMACS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO
7	Tubing polyethylene 1.5mm ID 15 m	1	$ 417.360,00
8	Washvessel high	1	$ 4.963.920,00
9	Washpump rotor 1 pc	1	$ 168.720,00
10	Pumptubing for rinsing pump orange/black 8 pcs	1	$ 284.160,00
11	Tygon tubing 2.4mm ID 15 m	1	$ 470.640,00
12	Tygon tubing 3.2mm ID 15 m	1	$ 1.332.000,00
13	Stepper motor 2 phase 1.8°	1	$ 1.305.360,00
14	Tubing polyethylene 1.5mm ID 15 m	1	$ 417.360,00
15	Washpump rotor 1 pc	1	$ 168.720,00
16	Pumptubing for rinsing pump orange/black 8 pcs	1	$ 284.160,00
17	Tubing 1.6x3.2mm PTFE 1 m	1	$ 44.400,00
18	Sleeve, Acidflex 2.5mm ID, set 25 pcs	1	$ 470.640,00
19	Tubing polyethylene 1.0mm ID 15 m	1	$ 435.120,00
20	Reactor Tube TC	1	$ 2.042.400,00
21	Service Part TC Injection Valve	1	$ 15.628.800,00
22	Coupling Connector with Ferrule	1	$ 1.012.320,00
23	Cooling Coil TC	1	$ 1.172.160,00
24	Dust/Disc Filter	1	$ 639.360,00
25	Halogen Scrubber	1	$ 470.640,00
26	Check valve	1	$ 452.880,00
27	Filter in-line (10/pack)	1	$ 976.800,00
28	Sleeve Norprene (5/pack)	1	$ 177.600,00
29	Catalyst Co/Cr for TOC/TN 50g	1	$ 2.202.240,00
30	Catalyst Co/Cr for TOC/TN 50g	1	$ 2.202.240,00
31	Ceramic reactor	1	$ 2.379.840,00
ESPECTROFOTOMETRO ANALIZADOR		**CANTIDAD MANTENIMIENTOS**	**VALOR UNITARIO**
32	MANTENIMIENTO ESPECTROFOTOMETRO ANALIZADOR SAN PLUS-SKALAR MODULO SAAM AGUA	1	$ 9.079.175,00
REPUESTOS ESPECTROFOTOMETRO ANALIZADOR		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
33	5175 Tubing FEP, naturel 1.0X2.0mm IDXOD 5 m	1	$ 506.160,00
34	1011 Sample needle standard 0.8mm 1 pc	1	$ 1.038.960,00
35	21000074 Screw needle holder 1 pc	1	$ 88.800,00
36	21000051 Washpump rotor 1 pc	1	$ 168.720,00
37	1060 Pumptubing for rinsing pump orange/black 8 pcs	1	$ 284.160,00
38	5410 Acid resistant tubing for pinch valves 5 pcs	1	$ 337.440,00
39	5260 Sample Splitter 3way 3StSt ndl 1 pc	1	$ 657.120,00
40	5130 Tygon tubing 0.8mm ID 15 m	1	$ 230.880,00
41	5132 Tygon tubing 2.4mm ID 15 m	1	$ 470.640,00
42	5142 Tubing polyethylene 1.5mm ID 15 m	1	$ 417.360,00
43	Sample splitter 4way 4StSt ndl 1 pc	1	$ 754.800,00
44	Tubing polyethylene 1.0mm ID 15 m	1	$ 435.120,00
45	Pumptubing orange/green 0.10ml/min 12 pcs	1	$ 470.640,00
46	Pumptubing orange 0.42ml/min 12 pcs	1	$ 470.640,00
47	Pumptubing white 0.60ml/min 12 pcs	1	$ 470.640,00
48	Pumptubing red 0.80ml/min 12 pcs	1	$ 470.640,00
49	Pumptube acidf.ora 0.43ml/min 1 pc	1	$ 257.520,00
50	Pumptube acidf.yell 0.92ml/min 1 pc	1	$ 257.520,00
51	Pumptube acidf.gree 1.40ml/min	1	$ 257.520,00
52	Sigmacote for phase separator 25 ml	1	$ 959.040,00
53	Brij 35, 30% solution 250 ml	1	$ 364.080,00
54	Teflon tube 1m	1	$ 44.400,00
55	Sleeve, Acidflex 2.5mm ID, set 25 pcs	1	$ 470.640,00
56	Sleeve, Acidflex 1.9mm ID, set 25 pcs	1	$ 461.760,00
57	Transmission tubing Acidflex 1.00 mm ID 1 m	1	$ 737.040,00
58	Tubing PVC 6.0 mm ID 15 m	1	$ 372.960,00
59	Filter 650 nm	1	$ 2.619.600,00
60	Debubbler glass large volume	1	$ 452.880,00
61	1 way valve for syringe 2 pcs	1	$ 799.200,00
62	O-Ring for heatexchanger 10 pcs	1	$ 88.800,00
63	O-Ring for screw heatexchanger 10 pcs	1	$ 71.040,00
64	O-Ring for fastner heatexchanger 10 pcs	1	$ 204.240,00
65	Tubing for waste organic solvents 3m	1	$ 1.509.600,00
66	Lubricant 25 ml	1	$ 230.880,00

67	DESTILADOR PURIFICADOR DE ACIDOS CTAC OMNIPURE	1	$ 11.377.080,00
ESPECTROFOTOMETRO SAN PLUS SKALAR MODULO SUELOS CON AUTOMUESTREADOR		**CANTIDAD MANTENIMIENTOS**	**VALOR UNITARIO**
68	MANTENIMIENTO ESPECTROFOTOMETRO SAN PLUS SKALAR MODULO SUELOS CON AUTOMUESTREADOR y PC JANUS (SUELOS) SOFTWARE FLOW ACCESS INCLUYE CALIFICACION OPERACIONAL CON CADA INTEVENCION INCLUYE CALIBRACION DE LA PLACA UNIDAD DE DIGESTION Digester 5620 O PLACA DE CALENTAMIENTO DE 42 PUESTOS	1	$ 9.316.685,00
REPUESTOS ESPECTROFOTOMETRO SAN PLUS SKALAR MODULO SUELOS CON AUTOMUESTREADOR		**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
69	Tubing FEP, naturel 1.0X2.0mm IDXOD 5 m	1	$ 506.160,00
70	Sample needle standard 0.8mm 1 pc	1	$ 1.038.960,00
71	Screw needle holder 1 pc	1	$ 88.800,00
72	Washpump rotor 1 pc	1	$ 168.720,00
73	Pumptubing for rinsing pump orange/black 8 pcs	1	$ 284.160,00
74	Sample Splitter 3way 3StSt ndl 1 pc	1	$ 657.120,00
75	Tygon tubing 2.4mm ID 15 m	1	$ 470.640,00
76	Tubing polyethylene 1.5mm ID 15 m	1	$ 417.360,00
77	Tubing polyethylene 1.5mm ID 15 m	1	$ 417.360,00
78	Tubing polyethylene 1.0mm ID 5 m	1	$ 222.000,00
79	Sleeve tygon 3.2mm ID 50 pcs	1	$ 275.280,00
80	Sleeve tygon 2.4mm ID 50 pcs	1	$ 275.280,00
81	Sleeve, Acidflex 2.5mm ID, set 25 pcs	1	$ 470.640,00
82	Manifold ""T"" StSt needle	1	$ 683.760,00
83	Tubing for man.switching valve 10 pcs	1	$ 683.760,00
84	Glass ""U"" column 1 pcs	1	$ 452.880,00
85	Nitrate reductor filling 10g	1	$ 1.163.280,00
86	Manifold 3-way 2 StSt needle 1 pc	1	$ 772.560,00
87	Manifold inlet connector 2.0mm 1 pc	1	$ 905.760,00
88	Manif 4way sleeve1PtIr2Klf 2mm	1	$ 1.820.400,00
89	Lubricant 25 ml	1	$ 230.880,00
90	Tubing silicon 0.5x2.5mm IDxOD - PERO 3 m	1	$ 852.480,00
91	Filter 540 nm 1 pc	1	$ 2.619.600,00
92	Tubing PVC 6.0 mm ID 15 m	1	$ 372.960,00
93	Pumptubing orange/yellow 0.16ml/min	1	$ 470.640,00
94	Pumptubing orange/white 0.23ml/min	1	$ 470.640,00
95	Pumptubing black 0.32ml/min	1	$ 470.640,00
96	Pumptubing orange 0.42ml/min	1	$ 470.640,00
97	Pumptubing red 0.80ml/min	1	$ 470.640,00
98	Pumptubing grey 1.00ml/min	1	$ 470.640,00
99	Pumptubing yellow 1.20ml/min	1	$ 470.640,00
100	Pumptubing yellow/blue 1.40ml/min	1	$ 470.640,00
101	Pumptubing blue 1.60ml/min	1	$ 470.640,00
102	Brij 35, 30% solution 250 ml	1	$ 364.080,00
103	FFD6 250 ml	1	$ 248.640,00
		SUBTOTAL	**$ 161.068.400,00**
		IVA 19%	**$ 30.602.996,00**
PROPUESTA ECONOMICA GRUPO I: MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE MICROBIOLOGÍA Y FISICOQUÍMICO DE AGUAS A VALOR UNITARIO			**$ 191.671.396,00**

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS. El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **23602251 de veinticuatro (24) de enero de 2023,** expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-FORMA DE PAGO:** La Corporación cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, al contratista de la siguiente manera: **1. Hasta el ochenta por ciento (80%)** del valor total del contrato será cancelado por servicios facturados una vez se realicen todos los servicios solicitados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato e ingresados a almacén los repuestos que se requieran durante la ejecución del contrato. **2.** El **veinte por ciento (20%) restante** se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación y liquidación.. **PARÁGRAFO 1** Para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO 2.** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN

consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO 4.** El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.-PLAZO**: El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL (LO PRIMERO QUE OCURRA)**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACION** a petición del **CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el **CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva, deberá quedar consignado el compromiso por parte del **CONTRATISTA** de informar a la Compañía Aseguradora sobre dicha suspensión, solicitar la ampliación de la vigencia de la garantía única y presentar a la **CORPORACIÓN** el Certificado de Modificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Acta correspondiente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-SUPERVISIÓN**: La supervisión al contrato por parte de la CORPORACIÓN, será ejercida por el Director Técnico de la DIRECCION DE LABORATORIO E INNOVACIÓN AMBIENTAL – DLIA, (Código 0100 y Grado 22), quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. **PARAGRAFO 1.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y el contratista, deberán hacerse por escrito. **PARAGRAFO 2.** De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-GARANTÍAS:** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros o un Banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, una GARANTIA ÚNICA, donde la CORPORACIÓN será asegurada y beneficiaria, y que ampare las obligaciones surgidas del contrato. La garantía deberá tener los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año mas. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente a doscientos 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, en la cual la Corporación debe ser asegurada y beneficiaria, además quedaran como beneficiarios los terceros afectados. **PARÁGRAFO 1.** El contratista se obliga a entregar a la Secretaría General de la CORPORACIÓN, las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO 2.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la CORPORACIÓN y será modificada en los eventos que la CORPORACIÓN lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3.** Las garantías señaladas deberán cumplir con lo establecido en el acápite de los Estudios Previos denominado ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS y el CAPÍTULO V DE LAS GARANTÍAS, numeral 5.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, que se encuentran dentro del Pliego Definitivo de Condiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.-CESIONES Y SUBCONTRATOS:- El CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA CORPORACION, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Cuando LA CORPORACION lo considere necesario podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, lo anterior, en razón a la facultad discrecional que le asiste, que en todo caso está encaminada a conjurar o remediar situaciones extremas en donde haya peligro o grave afectación del interés supremo del Estado, siendo el fin esencial la salvaguarda del interés público sobre el interés particular. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.-CADUCIDAD:** La declaratoria de caducidad deberá proferirse por la CORPORACIÓN mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público de la CORPORACIÓN Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley. En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal

pecuniaria en los términos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme al Pliego Definitivo de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso la Corporación podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, la Corporación recibirá una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Corporación de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente a la Corporación con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-MULTAS:** En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Corporación podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la Corporación con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, la CORPORACIÓN, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre los contratantes, por razón o con ocasión del presente contrato conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación Estatal, para lo cual acudirán en primera instancia a la conciliación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS:** La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en la Sede de la Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental – DLIA ubicada en la Avenida Troncal occidente Numero 18 – 76 en el Parque Industrial Santo Domingo, Manzana C, Bodega 13, del Municipio de Mosquera.. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, las partes liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso que lo anterior no sea posible, la CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las Garantías por parte de LA CORPORACIÓN, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y el Contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES:** El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.-SARLAFT:** El Contratista declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, de conformidad con las normativas vigentes aplicables sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, EL CONTRATISTA certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO:** En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, la Corporación dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

2099

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Nisa Steffany Pulido Guerra - Contratista SGEN
Revisó: Luisa Fernanda Cortés Acosta – Contratista DLIA
Andrés Ricardo Sánchez Quiroga – Contratista SGEN
Liliana Carolina Niño Pinto – Contratista SGEN
Maria Olga Socha Pinto – Contratista SGEN
Maria Ximena Pérez Fonseca – Profesional SGEN
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista SGEN
Juan Vicente Valbuena Niño - Contratista SGEN
Adolfo José Mantilla Espinosa – Contratista SGEN
Jorge Ernesto Camargo Becerra - Contratista SGEN
Camilo Andrés Rodriguez Remolina – Director Operativo SGEN
Vobo: Edwin Giovani Garcia Masmela – Director DLIA

Nov 17